

Sucesión agraria: Mirada desde el proceso de enseñanza de la asignatura “Seminario de Derecho Agrario”

Agricultural Succession: A Perspective from the Teaching of the Course “Seminar on Agricultural Law”

Rosario Adalberto Mondaca Corral**Daniel Guadalupe Mojica Barajas****Edgar Isaac Ortega Méndez**

Universidad de Sonora, Campus Caborca. México

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-2126-0870><https://orcid.org/0009-0008-3230-1816><https://orcid.org/0000-0002-7783-2521>**Correo electrónico(s):**

rosario.mondaca@unison.mx

daniel.mojica@unison.mx

edgar.ortega@unison.mx

Recibido: 11 de noviembre de 2025

Revisado: 06 de diciembre de 2025

Aceptado: 03 de febrero de 2026

RESUMEN: El estudio de la sucesión agraria proporciona a los estudiantes el desarrollo de habilidades en la búsqueda de información relacionadas con los contenidos que recibe, así como la preparación para dar solución a los problemas de la sociedad de forma general. El objetivo del presente trabajo es realizar una revisión sistemática relacionada con la sucesión agraria vista desde el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Agrario en México, específicamente en la Universidad de Sonora, Campus Caborca. Se realizó un estudio descriptivo documental con diseño no experimental y transeccional basado en el análisis de varias literaturas especializadas sobre la referida temática.

Palabras clave: Sucesión agraria; Derecho agrario; Proceso de enseñanza-aprendizaje; Formación profesional

ABSTRACT: The study of agricultural succession helps students develop information-searching skills related to the course content, as well as prepares them to address societal problems in general. The objective of this paper is to conduct a systematic review of agricultural succession from the perspective of the teaching-learning process in agricultural law in Mexico, specifically at the University of Sonora, Caborca Campus. A descriptive documentary study with a non-experimental, cross-sectional design was conducted, based on the analysis of various specialized literature on the subject.

Keywords: Agrarian succession; Agrarian law; Teaching-learning process; Professional training

Introducción

La Sucesión agraria es una de las temáticas que reciben los estudiantes que se incluyen en el Plan de Estudios diseñados para la Carrera de Derecho.

La asignatura esencial donde se imparte este contenido es precisamente Seminario de Derecho Agrario que reciben los alumnos en el quinto semestre de la referida carrera universitaria.

En tal sentido, es importante resaltar la trascendencia jurídico-social del régimen jurídico especializado, en especial el Derecho Social Agrario en el Sistema Jurídico Mexicano.

Lo anteriormente expresado cobra una mayor relevancia si se toma en consideración que de la superficie total del territorio mexicano, un poco más del 30% está sujeto al régimen agrario.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta el mes de agosto de 2005, en México un total 26,476 núcleos agrarios tenían la posesión de 83' 501 291 hectáreas con un censo total de 4' 294 963 ejidatarios.

Estas estadísticas dan muestra de la importancia que tiene la planificación y ejecución de actividades que garanticen la formación de profesionales con un alto nivel de conocimiento relacionado con el origen y evolución del régimen jurídico de la propiedad, así como la tenencia de la tierra de forma tal que estos puedan precisar cuál es el objeto de estudio del Derecho Agrario, además del vínculo con otras ramas del Derecho y otras ramas desde el punto de vista profesional.

En este espacio educativo, una vez que los alumnos tienen el conocimiento de los aspectos básicos del Derecho Agrario, estos le servirán de base para estudios posteriores de un mayor alcance.

La asignatura, por tanto, proporciona a los estudiantes conocimientos referidos al sistema legal constituido por el derecho sucesorio agrario, los criterios de clasificación de las tierras ejidales, así como el variado régimen formado por la pequeña propiedad intelectual.

En otro orden, se enfatiza en el estudio de la justicia agraria que imparten los tribunales competentes, el estudio de las diversas formas de organización y participación de las sociedades agrarias, entre otros.

En la universidad se han encontrado deficiencias en los estudiantes con respecto al dominio del Derecho Agrario, específicamente la materia referida a las sucesiones agrarias originado por varias causas entre las que se destacan el escaso manejo de estrategias para potenciar el aprendizaje, así como la baja motivación estudiantil hacia la referida asignatura.

Ante esta realidad latente, el propósito de la presente investigación sea realizar una revisión sistemática relacionada con la sucesión agraria vista desde el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Agrario en México, específicamente en la Universidad de Sonora, Campus Caborca. Se realizó un estudio descriptivo documental con diseño no experimental y transeccional basado en el análisis de varias literaturas especializadas sobre la referida temática.

Desde la asignatura Seminario de Derecho Agrario, el profesor universitario cuenta con varias modalidades o formas didácticas para conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En tal sentido, el modelo curricular basado en competencias profesionales proporciona aquellas actividades específicas que pueden facilitar el aprendizaje y desarrollo de las competencias profesionales en la esfera del Derecho.

De esta manera, los alumnos desarrollarán competencias conceptuales tanto explicativas, evaluativas como descriptivas.

Desarrollo

Las universidades históricamente han tenido como una de sus grandes prioridades la de dar respuesta a las demandas sociales de cómo formar a los profesionales con la calidad que se requiere.

Ahondar científicamente en los problemas que interesan a la sociedad y a partir de sus resultados, contribuir al desarrollo tanto institucional como legislativo.

En este sentido, es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) patentizó los derechos sociales, aquellos que permiten a los grupos la satisfacción de sus necesidades más apremiantes, entre ellas el bienestar, la protección social, la salud y la seguridad material.

Así, en su artículo 3ro resalta la obligación por parte del Estado de ofrecer educación gratuita, obligatoria y laica. Mientras que en el artículo 27 señala específicamente los derechos de la nación sobre los recursos naturales estableciendo los principios de la **Reforma Agraria mexicana** tales como la garantía social del derecho de los campesinos a la tierra, así como la obligatoriedad del Estado de proceder al fraccionamiento de los latifundios redistributivo de la tierra.

Ello permitió dotar de personalidad jurídica a los núcleos ejidales y comunales.

Por otra parte, proteger ante la ley la integridad de la tierra de los grupos indígenas. En tanto el artículo 123 establece el respeto a las conquistas de los trabajadores con el objetivo de mejorar las condiciones laborales entre la que se destaca el acceso a la cultura, al trabajo, a los servicios de salud, vivienda, alimentación y la recreación.

Teniendo en cuenta todos los elementos planteados, la Universidad de Sonora, específicamente la Academia Metodología y Estudios Sociales del Departamento de Ciencias Sociales y la Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Sociales de Campus Caborca, llevan a cabo un Proyecto de

Investigación cuyo tema es el “**Estudio de la sucesión agraria en el municipio de H. Caborca, Sonora**”

El mismo abarca como Área de Conocimiento las Ciencias Jurídicas y Derecho, la disciplina es Derecho y Legislación Nacionales; mientras que la Subdisciplina es el **Derecho Agrario y Minero**.

Los sectores beneficiados son los que radican en la comunidad rural, así como la suburbana.

El tema propuesto se aborda desde la normatividad vigente, jurisprudencia, libros de textos de autores tanto nacionales como de otros estados que han investigado sobre el tema en cuestión.

La investigación intenta conocer la problemática sobre la sucesión agraria que existe en los ejidos del municipio Heroica Caborca, Sonora, México.

También analiza los diferentes tipos de sucesión que incluye la administrativa por jurisdicción voluntaria o bien por juicio agrario contencioso.

En otro orden aborda lo relativo a la información o desconocimiento que tengan los titulares de derechos agrarios e identificar las causas por las cuales no se hacen las listas de sucesión en términos de la ley agraria.

Es un estudio exploratorio de tipo cualitativo que pretende detectar la problemática existente.

En el caso particular de la presente investigación, la sucesión agraria y las reformas constitucionales y a la ley agraria que sean procedentes.

Para la institución, el Proyecto de Investigación “Estudio de la sucesión agraria en el municipio de H. Caborca, Sonora” se considera como una de las líneas rectoras (III) de generar investigación pertinente y de alto impacto, enfocada en la atención de problemáticas actuales y de impacto social a los cuales se deben enfrentar los futuros profesionales del Derecho.

Estudio de la sucesión agraria en el municipio de H. Caborca, Sonora, México

Caborca es una ciudad situada al Noroeste del Estado mexicano de Sonora. La misma fue fundada en el año 1693 por el misionero jesuita Eusebio Francisco Kino.

Esta ciudad es la cabecera del municipio homónimo.

La estructura agraria en la región Noroeste está conformada de la siguiente manera:

- Ejidos 80
- Comunidades 2

- **Personas sin lista de sucesión 1281**

Dentro de la caracterización de la ciudad de Caborca de destaca la Procuraduría Agraria integrada por los elementos que a continuación se exponen: Cobertura:

- **Cobertura:** Abarca 17 municipios, incluyendo Caborca
- **Ejidos:** Supervisa un total de 230 ejidos
- **Comunidades:** Atiende a 12 comunidades en la región

Tipos de Sucesión

Intestamentaria

Regulada por ley cuando no existe lista de sucesión.

Artículo 18 Ley Agraria: Requiere intervención de un Tribunal Unitario Agrario

Testamentaria:

Reconoce los deseos del fallecido expresados en testamento lista de sucesión ante el RAN o fedatario público. Artículo 17 Ley Agraria

Para contribuir a la formación del estudiante de Derecho con altas competencias profesionales es importante articular los contenidos de las diferentes asignaturas que recibe considerando al en el mismo como un sujeto protagónico.

Dentro de las competencias profesionales que debe desarrollar el estudiante se encuentran las de reunir e interpretar los datos más relevantes para la resolución de los problemas que surjan en el ámbito de Derecho Agrario, adquirir conocimientos básicos sobre la jurisdicción agraria, conocer, comprender, analizar y emplear los principios del Derecho Agrario y sus procedimientos, entre otros.

Es por ello que durante el proceso de enseñanza -aprendizaje de la asignatura Derecho Agrario, como una de las ramas del Derecho, el profesor de la universidad debe considerar varios elementos esenciales. Entre estos se encuentran: los recursos didácticos a emplear que garantice la buena calidad, los niveles de asimilación de conocimiento, la independencia cognoscitiva, entre otros.

Ello contribuirá a elevar la calidad de los procesos y por tanto garantizar la adecuada formación integral de los estudiantes.

Por la importancia que reviste el egresar estudiantes con una elevada competencia profesional y dotarlos de un conocimiento jurídico especializado en materia agraria, en el momento de impartir el contenido referido a la sucesión agraria el profesor de la universidad debe proporcionar a los mismos cuáles fueron los motivos la existencia y aparición del Derecho Agrario y su especialización.

Además, en ese proceso de formación profesional, tanto continua como permanente, los estudiantes deben adquirir conocimientos básicos relacionados con la materia se sucesiones agrarias como parte esencial del Derecho Agrario.

Entre estos conocimientos se encuentran:

- Los conceptos de Sucesión Civil y la Agraria
- Las diferencias entre la sucesión civil con la agraria
- Sucesión legítima: Civil y Agraria. Formalidades en las sucesiones por último acto de voluntad
- Procedimientos establecidos en el Código de procedimientos civiles de Sonora para las sucesiones. La Ley Agraria (1992)

Desde el punto de vista jurídico, el término sucesión es entendido como colocar a una persona en lugar de otra en el marco de una relación jurídica de bienes y derechos.

De ahí que, en todos los casos en que hay un medio derivado de una propiedad, existe sucesión.

Al decir de Bonnetcase (1980), por sucesión se comprende cualquier cambio meramente subjetivo de una relación de Derecho y en sentido un poco más limitado se entiende como la subrogación de una persona en los bienes y derechos transmisibles dejados a su muerte por otra.

Por su parte, De Pina (1988) refiere que sucesión es:

(...) es la sustitución de una persona en los derechos transmisibles de otro. Y la sucesión mortis causa, es la que se traduce como consecuencia del fallecimiento de la persona y que sus derechos y bienes se suceden a los nuevos titulares. (p. 4)

Según el Artículo 1356 del Código Civil para el Estado de Sonora la herencia es la sucesión en todos los bienes del difunto y de todos sus derechos y obligaciones que No se extinguen con la muerte.

Mientras que el Artículo 17 de la Ley Agraria (1992) expresa que el ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, ... (adjudicación de derechos a su fallecimiento).

En la sucesión civil se transmiten:

- Bienes
- Derechos
- Obligaciones

Mientras que en la sucesión agraria solo se transmiten:

- Derechos Agrarios
- Derechos Parcelarios
- De uso común
- Los derechos del posesionario regular también pueden ser transmitidos por sucesión.

Otro de los criterios para determinar las diferencias entre la Sucesión Civil y la Sucesión Agraria lo constituye **las formas de transmisión por sucesión**.

Con respecto a este particular es importante señalar que en la Sucesión Civil el Testamento es considerado como la voluntad expresada por el testados.

Además, la Sucesión Legítima constituye el procedimiento legal aplicable cuando no se expresó la última voluntad del autor de la sucesión.

Sin embargo, en la Sucesión Agraria se elabora una Lista de Sucesión en la cual debe constar el nombre y orden de preferencia elaborada por el titular del derecho.

Depositada ante el Registro Agrario Nacional (RAN) o formalizada ante Fedetario Público.

Con respecto a la Sucesión legítima, el Artículo 18 refiere que es cuando no se designan sucesores y el Artículo 19 norma todo lo relacionado a cuando NO existan sucesores.

Otro aspecto a considerar al establecer las diferencias entre la Sucesión Civil y la Sucesión Agraria son los procedimientos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles de Sonora y en la Ley Agraria para las sucesiones. Ver Tabla 1.

Tabla 1.

Procedimientos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles de Sonora y en la Ley Agraria para las sucesiones

CIVIL	AGRARIO
I.- Testamentarios, cuando la herencia se defiere por testamento. II.- Intestados o de sucesión legítima, cuando la herencia se defiere por disposición de la ley. Podrán tramitarse: I.- Ante la autoridad judicial, cualquiera que sea el caso; II.- Extrajudicialmente, ante Notario Público, pero solo en los casos en que la ley lo autoriza.	I.- Vía administrativa ante el Registro Agrario Nacional. II.- Vía de jurisdicción voluntaria ante el Tribunal Agrario. III.- Vía contenciosa ante el Tribunal Agrario. Sucesión testamentaria (artículo 17). Sucesión legítima o intestamentaria (artículos 18 y 19).

Fuente: Elaboración propia

Es importante destacar que, para impartir este contenido, el profesor puede emplear varios recursos didácticos en la asignatura Seminario de Derecho Agrario

Sugerencias de recursos didácticos a emplear en la asignatura Seminario de Derecho Agrario en las universidades

- Expedientes de juicios
- Películas
- Fotocopias de documentos
- Contratos
- Estudio de casos donde el estudiante pueda determinar qué normas le son aplicables y cómo dar solución a un determinado conflicto.
- Periódicos
- Videos
- Revistas

- Planificar visitas a ejidos y comunidades con o sin población indígena que estén localizadas en la zona.

También se deben elaborar programas de capacitación a los profesionales en los conocimientos de los distintos aspectos relacionados con el Derecho Agrario proporcionando herramientas que le faciliten la interpretación y aplicación de forma correcta de las normas agrarias y un adecuado asesoramiento profesional

Capacitar al profesional del derecho para dar solución a problemas jurídicos agrarios concretos.

Involucrar a los estudiantes en las problemáticas socio-económicas que repercuten en el Derecho Agrario.

Con el uso de estos recursos didácticos, los estudiantes podrán reflexionar en el ámbito del territorio la atención jurídica agraria en cada sujeto de derecho.

Los resultados obtenidos constituirán un material actualizado para los estudiantes matriculados en la carrera de Licenciatura en Derecho y que reciben los contenidos básicos de la asignatura Seminario de derecho Agrario.

Conclusiones

La revisión semántica de la sucesión agraria está encaminada a que los estudiantes adquieran conocimientos referidos al sistema legal constituido por el derecho sucesorio agrario, los criterios de clasificación de las tierras ejidales, así como el variado régimen formado por la pequeña propiedad intelectual.

En resumen, la revisión semántica relacionada con la sucesión agraria desde el proceso de enseñanza-aprendizaje da muestra de la importancia que tiene para la formación de profesionales con un alto nivel de conocimiento relacionado con la asignatura de Seminario de Derecho Agrario.

Referencias bibliográficas

Bonnecase, J. (1980). *Elementos del Derecho Civil*. Porrúa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 de febrero). *Artículo 3ro y 27*. México.

De Pina, R. (1988). *Diccionario de Derecho*. Porrúa.

Ley Agraria (México). (1992, 26 de febrero). *Artículo 17 y 18*.